

**PERÚ**Ministerio de
Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDIRECCIÓN DE
PRESTACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señora
NORKA CCORI TORO
Directora
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
Jr. Sucre N° 215 Cercado
Ilave – El Collao - Puno
Presente. -

ASUNTO : **Devolución del legajo lógico correspondiente al Decreto Ley N° 20530: Magaly Eugenia Cervantes Tapia - Cesantía**

REFERENCIA : Expediente N° 2024-0016469
1.Oficio N° 0239-2024-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-REM
2.Oficio N° 0231-2024-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-REM.
(Exp. 2024-0015402)
3.Oficio N° 0035-2024-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-REM.
(Exp. 2024-0005781)
4.Oficio N° 0798-2023-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-REM.
(Exp. 2023-0044607)
5.Oficio N° 0426-2023-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-REM
(Exp. 2023-0023490)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y en atención al documento 1 de la referencia, le informamos que según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.

Posteriormente, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF¹, publicado el 16 de octubre de 2021, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional - ONP la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, **así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto**

¹ Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 09 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0103 2089 2628 8163





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE

de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP (El subrayado es nuestro).

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF² publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprobaron las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración, calificación, liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como los Anexos I, II y III. Por otro lado, dicho dispositivo legal dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP.

El Artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, establece que: *“Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente resolución, remiten de manera lógica a la ONP la documentación detallada en el Anexo I, adjuntando el Informe Técnico conforme al Anexo II, y el Formato de Solicitud conforme al Anexo III, según corresponda. El expediente o legajo lógico se remite en un archivo individual, foliado, debe contener una contracarátula con un inventario de todos los documentos que lo conforman, indicándose el número de folios de cada uno de ellos.”*

El Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, establece que: *“(…) Si por razones de fuerza mayor, el legajo no pudiera contar con la documentación que a la entidad le corresponde remitir de acuerdo con el Anexo I, esta debe adjuntar un informe adicional que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo antes dispuesto y que sustente la documentación faltante. (…)”*

Al respecto y de la revisión efectuada al legajo lógico sobre Pensión de Cesantía a favor de la señora **MAGALY EUGENIA CERVANTES TAPIA**, se reitera lo señalado en el Oficio N° 001734-2024-DPE.OD-ONP de fecha 01 de abril de 2024, sobre las siguientes observaciones:

1. Mediante Informe Técnico N°16-2024-UGELEC-AGA/PERS/OF.REM. se indicó que se realizó el pago de la Pensión Provisional de Cesantía hasta el mes de **mayo de 2023**; no obstante, se remitieron las boletas de pago de los meses de **enero a marzo de 2022** con los montos en blanco, por lo que es necesario que vuestra representada **PRECISE** si se realizaron los pagos de dichos meses. Asimismo, en la boleta de pago del mes de mayo de 2022 se verificó que se realizó un abono por concepto “reinman” por un monto de S/ 1,939.91, por lo que se deberá detallar qué se reintegra y a qué periodo corresponde, de ser el caso.

² Aprueba Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos Pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 09 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0103 2089 2628 8163





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Oficina de Normalización Previsional

DIRECCIÓN PRESTACIONES

DE

DRE PUNO DNIAB010-
 *DN UGE EL COLLAO 1001221669-273002
 RUC - 20406266207 (18) Suspendido
 ENERO - 2022 CES/TIT

Apellidos : CERVANTES TAPIA
 Nombres : MAGALY EUGENIA
 Fecha de Nacimiento : 25/03/1954
 Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 01221669
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Pensionista : CESANTE
 Tipo de Pension : PENSI?N CESANTIA DOCENTE
 Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 70-0/30
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD :
 Fecha de Registro : Cese :31/12/2019 Termino:31/12/2019
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4701361801
 Leyenda Permanente :
 Leyenda Mensual :

=====

T-REMUN 0.00 T-DSCTO 0.00 T-LIQUI 0.00
 Mimonible 0.00
 Mensajes :
 Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

00000027

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

ILAVE



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 09 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
 CVD: 0103 2089 2628 8163



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE

DRE PUNO	DN1AB010-
*DN UGE EL COLLAO	
RUC - 20406266207	1001221669-273002
MAYO - 2022 CES/TIT	(4) Habilitado

Apellidos	: CERVANTES TAPIA
Nombres	: MAGALY EUGENIA
Fecha de Nacimiento	: 26/03/1954
Documento de Identidad	: (Lib. Electoral o D.N.) 01221669
Cargo	: PROFESOR
Tipo de Pensionista	: CESANTE
Tipo de Pension	: PENSI?N CESANTIA DOCENTE
Niv. Mag./G. Ocup./Horas/HrsAdd:	: 70-0/30
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD):	: 00-00-00 ESSALUD :
Fecha de Registro	: Cese : 31/12/2019 Termino: 31/12/2019
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque:	: CTA- 4701361801
Leyenda Permanente	:
Leyenda Mensual	:

+reinman	1,939.91
+P DL20530	1,879.91
+ds006-2020	30.00
+ds006-2021	30.00
+ds014-2022	30.00
-ipsa	156.40

T-REMUN	3,909.82	T-DSCTO	156.40	T-LIQUI	3,753.42
MIImponible	3,910.00				
Mensajes :					
Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n:	www.minedu.gob.pe.				

00000027

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



- Adicionalmente, y a fin de que nuestra institución pueda liquidar y calcular el monto de la pensión, devengados e intereses legales de la solicitud remitida, se requiere: Copia de todas las boletas de pago de Pensión Provisional de Cesantía emitidas por su entidad a la fecha, por lo que debe tenerse en cuenta que, la remisión de éstas deberá estar actualizada hasta la fecha de traslado de la nueva solicitud de pensión a nuestra institución.

Cabe anotar que, mediante correo electrónico del 22 de marzo de 2024, se solicitó a su representada, cumpla con adjuntar los documentos antes mencionados; sin embargo, al no haber cumplido con su subsanación, de acuerdo con el Artículo 7³ de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF; se procede con la devolución del legajo

³ Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF Primer párrafo "En caso las entidades no cumplan con adjuntar toda la documentación, al momento de su envío, el proceso de Recepción de la ONP, al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, solicitando mediante comunicación dirigida a la entidad (correo electrónico del funcionario de contacto detallado en el Anexo II), a fin de subsanarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles. (...)"

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 09 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0103 2089 2628 8163





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE

lógico remitido, debiendo tener presente que su representada cuenta con los documentos físicos originales.

En ese sentido y con la finalidad de dar atención al petitorio de la señora Magaly Eugenia Cervantes Tapia, se requiere la presentación de una nueva solicitud de Pensión de Cesantía, adjuntando adicionalmente la documentación faltante antes mencionada al siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/2861>.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MARIO ZAPATER LLOSA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 09 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0103 2089 2628 8163





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE

Angel Céspedes

De: Angel Céspedes
Enviado el: viernes, 22 de marzo de 2024 17:44
Para: 'vchlm73@gmail.com'
CC: Jacqueline Valdivia
Asunto: OBSERVACION DE LEGAJO LOGICO - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA EL COLLAO- PENSION DE CESANTIA: MAGALY EUGENIA CERVANTES TAPIA- EXP SGD N°2024-0016469
Datos adjuntos: OFICIO 0239-2024-DREP-DUGELEC-AGA-OAP-REM.pdf
Importancia: Alta

Buenas tardes

Estimado Vladimir

Vuestra entidad remite el Oficio N° 0239-2024-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-REM, en el cual se adjunta el legajo lógico sobre Pensión de Cesantía a favor de la señora **MAGALY EUGENIA CERVANTES TAPIA**, el mismo que fue revisado de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, vigente a partir del 20 de diciembre de 2021, verificándose que la documentación se encuentra incompleta para su calificación, motivo por el cual, se requiere nos remitan la siguiente información:

1. Mediante informe Técnico N°16-2024-UGELEC-AGA/PERS/OF.REM. se indicó que se realizó el pago de la pensión provisional de Cesantía hasta el mes de mayo 2023, no obstante se remitieron las boletas de pago de los meses de enero a marzo 2022 con los montos en blanco, por lo que es necesario que vuestra representada **PRECISE**, si se realizó el pago de dichos meses. Asimismo en la boleta de pago del mes de mayo 2022 se verificó que se realizó el pago del concepto "reinman" por un monto de S/ 1939.91, por lo que se deberá detallar a que corresponde dicho concepto.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 09 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0103 2089 2628 8163





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Oficina de Normalización Previsional

DIRECCIÓN PRESTACIONES

DE

DRE PUNO
 *DN UGE EL COLLAO
 RUC - 20406266207
 ENERO - 2022 CBS/TIT

DNIABC10-
 1001221659-273002
 (18) Suspendido

Apellidos : CERVANTES TAPIA
 Nombres : MAGALY EUGENIA
 Fecha de Nacimiento : 26/03/1954
 Documento de Identidad : (Lib. Electoral o D.N.) 01221649
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Pensionista : CESANTE
 Tipo de Densión : DENSI?N CESANTIA DOCENTE
 Niv. Mag. /G.Ocup. /Horas/HrsAdd: /0-0/30
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 00-00-00 ESSALUD :
 Fecha de Registro : Case :31/12/2019 Termino:31/12/2019
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4701361801
 Leyenda Permanente :
 Leyenda Mensual :

=====

T-REMUN	0.00	T-ESCTO	0.00	T-LIQUI	0.00
Imponible	0.00				
Mensajes :					

Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci?n: www.minedu.gob.pe.

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSI?NES

00060027

ILAVE



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 09 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
 CVD: 0103 2089 2628 8163

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Oficina de Normalización Previsional

DIRECCIÓN PRESTACIONES

DE

DRE PUNO DNIAB010-
 *DN UGE EL COLLAO 1001221669-273002
 RUC - 20406266207 (4) Habilitado
 MAYO - 2022 CES/TIT

Apellidos : CERVANTES TAFIA
 Nombres : MAGALY EUGENIA
 Fecha de Nacimiento : 26/03/1954
 Documento de Identidad : (Lab. Electoral o D.N.) 01221669
 Cargo : PROFESOR
 Tipo de Pensionista : CESANTE
 Tipo de Pensi3n : PENSI3N CESANTIA DOCENTE
 Niv. Mag. / G. Ocup. / Horas / HrsAdd : / 0-0/30
 Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : 00-00-00 ESSALUD :
 Fecha de Registro : Cese : 31/12/2019 Termino: 31/12/2019
 Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA- 4701361801
 Leyenda Permanente :
 Leyenda Mensual :

+reimban	1,939.93
+P DL20530	1,879.91
+de006-2020	30.00
+de006-2021	30.00
+de014-2022	30.00
-ipss	156.40

T-REMUN	3,909.82	T-DSCTO	156.40	T-LIQUI	3,753.42
Imponible	3,910.00				
Mensajes :					

Visite la pagina Web del Ministerio de Educaci3n: www.minedu.gob.pe.
 00000027

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES




En ese sentido y de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, que establece que: "En caso las entidades no cumplan con adjuntar toda la documentación, al momento de su envío, el proceso de Recepción de la ONP, al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, solicitando mediante comunicación dirigida a la entidad (correo electrónico del funcionario de contacto detallado en el Anexo II), a fin de subsanarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Si por razones de fuerza mayor, el legajo no pudiera contar con la documentación que a la entidad le corresponde remitir de acuerdo con el Anexo I, esta debe adjuntar un informe adicional que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo antes dispuesto y que sustente la documentación faltante. (...)"; requerimos a su despacho remitir la documentación señalada anteriormente en el **plazo máximo de tres (3) días hábiles**, a fin de dar atención a la solicitud de Pensión de Cesantía.

Gracias de antemano.



Angel Enrique Cespedes Arias

Oficinas Departamentales | Dirección de Prestaciones

Oficina de Normalización Previsional - ONP | Jr. Bolivia 109, Lima.

Cel.: 994313557 | ☎ (+511) 634-2222 anexo: 2050 | www.onp.gob.pe

♻️ En la ONP preservamos el medio ambiente, imprima este correo sólo si es necesario.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 09 de abril de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0103 2089 2628 8163



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>